



LIC. VIANEY DOROTEO VALDÉZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con folio 330016324000299 ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificada mediante el oficio UT/403/2024 que se transcribe a continuación:

| FECHA DE RECEPCIÓN | FOLIO PNT | DESCRIPCIÓN | TIPO DE SOLICITUD | MODALIDAD DE ENTREGA | TURNO INDAABIN |
|--------------------|-----------------|---|---------------------|---|--|
| 17-10-2024 | 330016324000299 | <p>Descripción de la solicitud: "Se solicita en listados de Excel, bienes inmuebles en desuso (casas de preferencia) tanto Federales como de Alcaldía, exclusivamente en Coyoacán, CDMX. Se busca que el archivo incluya dirección completa del inmueble. En caso de no saber si los inmuebles se encuentran en desuso, favor de hacer dicha aclaración en la información". (sic)</p> <p>Datos Complementarios: "La finalidad de solicitar esta información, es conocer cuáles son los bienes inmuebles en la Alcaldía Coyoacán, CDMX, para solicitar posteriormente, que alguno de ellos pueda ser utilizado por Asociaciones Civiles sin fines de lucro, a realizar en ellos su objeto social y asistencial. Es muy importante acotar la información a la Alcaldía Coyoacán, CDMX, pues ahí es donde se realizan las actividades de dichas asociaciones civiles. Se busca específicamente que sean casas. (No oficinas ni edificios de oficina)." (sic)</p> | Información Pública | Cualquier otro incluido los medios electrónicos | Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria |

Al respecto, con fundamento en los artículos 130 párrafo cuarto y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 129 y 136 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); artículos 34, 36 y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), así como numerales 5 y 10 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (REGLAMENTO), la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria (DGPGI), Criterios 003/2017 y 014/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), después de haber efectuado una búsqueda amplia, razonable y exhaustiva en sus archivos se comunica lo siguiente:

Se hace del conocimiento al solicitante que la DGPGI lleva el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SIIFP), donde se compila documentación e información respecto de los inmuebles del patrimonio federal y paraestatal, sin embargo, cabe aclarar que la DGPGI actúa a petición de parte, por lo que, para registrar todos aquellos documentos, actos y demás acciones relativo a los inmuebles federales, requiere que sea solicitado por el Titular de la Dependencia o Institución dueña del expediente respectivo o con interés sobre el inmueble.

Asimismo, dentro del SIIFP existe un sistema de Inventario el cual esta constituido por una base de datos relativos a los inmuebles federales, mismo que cuenta con una versión publica el cual que se puede consultar en la siguiente liga: https://sistemas.indaabin.gob.mx/Inventario_Publico/

En tal sentido, con relación a los bienes inmuebles federales en desuso, exclusivamente en la Alcaldía e Coyoacán, una vez que fue verificado el Sistema de Inventario se informa que los rubros con los que cuenta el mismo son los siguientes:

1. RFI (Registro Federal Inmobiliario);
2. Sección al que pertenece los inmuebles;



3. Institución que Administra;
4. Nombre del inmueble;
5. Estado;
6. Municipio, y
7. Ubicación.

Por lo anterior, la DGPGI se encuentra imposibilitada para informar qué inmuebles se encuentran en uso o desuso, según sea el caso, por no contar con dichos datos en sus registros tanto del sistema de inventario, como de los archivos del SIIFP.

Por otro lado, esta DGPGI no cuenta con las atribuciones dentro del REGLAMENTO, en el cual señale o establezca el uso o desuso de los inmuebles federales, en tal situación se sugiere a esa Unidad de Transparencia se canalice la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 del REGLAMENTO, a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF), ya que es la autoridad encargada de poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí misma los inmuebles federales.

Por último, se hace de su conocimiento, que los sujetos obligados solo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información cuando pongan a disposición de la persona solicitante para consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren, sin soslayarse el hecho de que el acceso solamente se dará conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y que así lo permita. Ello con fundamento en lo establecido en los artículos 130 párrafo cuarto y 132 de la LFTAIP; y 129 y 130 de la LGTAIP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


NARCISO IVÁN GUZMÁN HUERTA
ENLACE DE TRANSPARENCIA EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y
GESTIÓN INMOBILIARIA

c.c.p Edna María Matos Jaimes. Directora de Planeación Inmobiliaria del INDAABIN. Para su conocimiento.
Mira, María del Pilar Ortiz Carrasco. Director del Registro Público y control inmobiliario del INDAABIN. Para su conocimiento.
Ayax Antonio Zamora Peña - Jefe de Departamento en Administración de Datos Inmobiliarios. Para su conocimiento


NH/BRH